ADICIÓN 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SER-007-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA- Y PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S.

TIPO DE CONTRATO Y NRO.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SER-007-2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
CONTRATISTA	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA ZONA DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($192.457.369)
VALOR ADICIÓN 1	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($95.000.000)
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L. ($287.457.369)
PLAZO INICIAL	HASTA AGOTAR EL VALOR DE LA RESERVA PRESUPUESTAL SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	MARY LUZ BETANCUR DAVILA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Entre nosotros a saber de una parte **MARY LUZ BETANCUR DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.463.851 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 179 del 10 de octubre de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta; "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente contrato, se denomina **EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-** o Contratante, por una parte; y por la otra, **PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO,** identificada con el NIT: 800.055.468-1, representada legalmente por **EVELYN RUIZ MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.922.671, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar la presente A D I C I Ó N al contrato de prestación de servicios SER-001-2025, y teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES

A) Que, entre **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** y **FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA UNIPCOL** el día 03 de febrero del año 2025 se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. SER-007-2025**, el cual se inició el mismo día, cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA ZONA DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA.**"** con un plazo de ejecución de hasta agotar el valor de la reserva presupuestal sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, por un valor inicial de **"**CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($192.457.369)"

B) Que, el contrato está vigente, y por consiguiente es susceptible de PRORROGAR.

C) Que, la Ley 80 de 1993, admite la adición del contrato por una suma no superior al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, representado está en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

D) El artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder con la modificación unilateral de los contratos estatales.

Por su importancia jurídica, se transcribe textualmente el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe lo siguiente:

> *"ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato* ***y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo****, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. (Negrilla fuera de texto)*
>
> *(…)"*

E) Que, el Supervisor del contrato realizo estudio previo que justifica la necesidad de la adición justificando lo siguiente:

"(…) Nos permitimos solicitar se realice al contrato SER-007-2025 adición presupuestal, toda vez, que el municipio de Sonsón celebró el Convenio Inter Administrativo Nro. 25AS151F2205 con el Departamento de

Antioquia para la cofinanciación del servicio de transporte escolar, los cuales se vienen ejecutando en el presente contrato, sin embargo, se requiere adicionar presupuestalmente, para continuar con la prestación de servicios como quiera que debe continuar con la ejecución contractual, al estar el calendario escolar en curso.

Por lo expuesto, se hará la adición presupuestal al citado contrato como se detalla a continuación:

Valor Inicial del contrato	***$192. 457.369***
Valor Adición Nro. 001	***$95.000.000***
Valor Total del Contrato + Adición	***$287.457.369***

La adición, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3061 del 23 de agosto de 2025, y Reserva Presupuestal Nro. 3041 del 23 de agosto de 2025, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	***DESCRIPCIÓN/FUENTE***	***VALOR***
2.2.3.2.02.02.006.01.01	*C.I.TRANSPORTE ESCOLAR*	*$95.000.000*

La presente adición fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

Línea Estratégica	*Sonsón, Humano y social, desde la inclusión y la equidad*	***Sector***	*22*	*Programa*	*2201*	*Producto*	*2201033*
Indicador de Producto	*220103304*	***CPC DANE***	*64114*				
Elemento Constitutivo	*2201 1*						

Clasificación UNSPSC

El contrato adicionar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	***Segmento***	***Familia***	***Clase***	***Producto***
Servicios de buses contratados	*78000000*	*78110000*	*78111800*	*78111802*

Así las cosas, solicitamos se realice la adición acá plasmada, en el contrato SER-007-2025.

(…)"

G) Que, entre las partes se acordó adicionar bajo las mismas condiciones del contrato de servicios; igualmente es importante destacar que "el contratista ha prestado un servicio de excelente calidad el cual se ha recibido a satisfacción por parte de la Administración Municipal" por lo tanto las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. ADICIONAR el contrato de servicios, Nro. SER-007-2025, cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA ZONA DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA**"** con un plazo de ejecución inicial pactado hasta agotar la reserva presupuestal, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, por un valor inicial de "CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($192.457.369)"

PARÁGRAFO: El detalle que justifica la adición y prórroga que se realiza a través del presente modificatorio, está contenido en el documento de estudios previos como demás documentos anexos al mismo, los cuales hacen parte integrante de este acto jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN Y FORMA DE PAGO. Al valor total del contrato inicialmente pactado por un monto de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($192.457.369)**,** se adiciona la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($95.000.000), para un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L. ($287.457.369), adición pagadera con cargo a los rubros presupuestales según certificado de disponibilidad 3067 del 23 de agosto de 2025, y registro presupuestal 3041 del 23 de agosto de 2025, valor que pagará el Municipio mediante actas de avance parcial, de acuerdo con el porcentaje de ejecución del contrato, previa aprobación por parte del Supervisor.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO Pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 101 del 31 de diciembre de 2024 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.01.01 y Registro Presupuestal 525 del 14 de febrero de 2025 con cargo al rubro presupuestales 2.2.3.2.02.02.006.01.01, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L. ($192.457.369);** y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3061 del 23 de agosto de 2025 con cargo a los

rubros presupuestales 2.2.3.2.02.02.006.01.03 y Registro Presupuestal 3041 del 23 de agosto de 2025 con cargo al rubro presupuestal 2.2.3.2.02.02.006.01.03 por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000).**

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS Y RIESGOS ASEGURADOS. EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar en valor y tiempo, las correspondientes garantías en los términos inicialmente pactados, en caso de haber sido solicitadas.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes y quedan incólumes.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato de prestación de servicios SER-007-2025, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Mary Luz Betancur Davila – Secretaria de Educación Cultura y Deporte
Proyectó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Revisó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación